



Resolución Jefatural

N° 054 -2017-OTASS/OA

Lima, 17 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 350-2017-OTASS/DO, el Memorando N° 542-2017-OTASS/OPP y el Informe N° 198-2017-OTASS/OA/CC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en el mismo sentido, el numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y modificada con Resolución Directoral N° 020-2017-OTASS/DE "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios", en adelante la Directiva de Viáticos, establece que los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes que hayan ocasionado la no entrega de los viáticos previamente al inicio de la comisión de servicios, y luego de la revisión de la documentación respectiva e informe favorable de la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración;

Que, por Memorándum N° 350-2017-OTASS/DO del 19 de junio de 2017, el Director de Operaciones (e) solicitó a la Secretaría General el reembolso de los gastos por concepto de viáticos, generados por comisión de servicio a la ciudad de Barranca del 29 de mayo al 02 de junio de 2017 realizada por el señor Carlos Monje Vera, Consultor de la Dirección de Operaciones, quién brindó asistencia técnica como Asesor de acciones comerciales en la EPS SEMAPA BARRANCA S.A, para tal efecto adjunta el formato 04 de la Directiva de Viáticos, en donde consta el detalle de los gastos, con sus respectivos comprobantes de pago que lo sustentan;





Resolución Jefatural

Que, por Memorando N° 542-2017/OTASS/OPP del 14 de julio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal con cargo a la específica de gasto 2.3.2.1.2.2, Meta 0002 del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2017, emitiendo para estos efectos la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000405;

Que, con Informe N° 198-2017-OTASS/OA/CC del 20 de julio de 2017, la Coordinadora de Contabilidad, señala que no se otorgaron los viáticos al señor Carlos Monje vera, Consultor de la Dirección de Operaciones, para la comisión de servicios a la ciudad de Barranca del 29 de mayo al 02 de junio de 2017, debido a que el comisionado adeudaba rendiciones de cuenta, siendo una limitante para atender nuevos requerimientos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva N°001-2017-OTASS/DE "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y pasajes por Comisiones de Servicios", en tal sentido recomienda se proceda al reembolso de viáticos hasta por el monto de S/ 840.00 (Ochocientos cuarenta con 00/100 soles), al encontrarse los gastos efectuados en las fechas y lugar de la comisión de servicios, conforme lo señala el citado informe;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y su modificatoria, "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos a favor del señor Carlos Alberto Monje Vera, Consultor de la Dirección de Operaciones, con motivo de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Barranca del 29 de mayo al 02 de junio de 2017, hasta por un monto total de S/. 840.00 (Ochocientos cuarenta con 00/100 soles).

Artículo 2.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 0002, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2.1.2.2.

Artículo 3.- Disponer que los responsables de las áreas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



GERARDO EGBERTO RODRÍGUEZ NEGRÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

